



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 276-R-UNICA-2017

Ica, 20 de Octubre del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 764-D-FCEH-UNICA-2017 del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, quien solicita se rectifique la Resolución Rectoral N° 1265-R-UNICA-2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1265-R-UNICA-2017 del 18 de Mayo de 2017, se contrata los servicios profesionales de naturaleza educativa, realizadas en la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES, durante el periodo del I Semestre del Año Académico 2017;

Que, doña Martha Graciela Chacaltana Pasache presenta su solicitud N° 4054 el 12 de Setiembre de 2017, respecto a que han sido consignados de manera errónea sus nombres donde dice: Mirtha Graciela Chacaltana Pasache, debiendo decir: Martha Graciela Chacaltana Pasache; es por ello que debe rectificarse la Resolución Rectoral N° 1265-R-UNICA-2017;



Que, conforme al art. 201° inc. 201.1) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre q no altere lo sustancial en su contenido ni el sentido de la decisión;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por doña Martha Graciela Chacaltana Pasache, quien peticiona se rectifique la Resolución Rectoral N°: 1265-R-UNICA-2017.

Artículo 2°: **RECTIFICAR** el segundo párrafo ítem 8 del artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 1265-R-UNICA-2017 del 18 de Mayo de 2017, en el extremo que nombran a:

Artículo 1°, DICE:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA
8	CHACALTANA PASACHE, Mirtha Graciela	Jefe de Práctica 16 hrs

DEBE DECIR:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA
8	CHACALTANA PASACHE, Martha Graciela	Jefe de Práctica 16 hrs

Artículo 2°: **RATIFICAR** los demás extremos que señala la Resolución Rectoral N° 1265-R-UNICA-2017.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL